



### SINDICATO OBRERO DE CHOFERES, CAMIONEROS, AYUDANTES DE CORDOBA

Personería Gremial Nº 581 Ley 14455

José Manuel de Estrada 107 - Bº Nueva Córdoba - Tel 4604454 Rotativas - (5000) Córdoba

# ESCALA SALARIAL

Vigencia: Noviembre 2011 a Febrero 2012 inclusive

ITEM 3.3.3. Día del Trabajador Camionero 15 de Diciembre Día Laborable: se abona al 100% - Sábados y Domingos: al 200% Dicha jornada, con los recargos citados debe contener el TOTAL de los rubros producidos en esa fecha (Kms.; Viáticos; Adicionales, etc.), y no sólo el básico mensual.

CUOTA DE AFILIACIÓN AL SINDICATO: \$ 31,49

"Las condiciones laborales mínimas establecidas en nuestro Convenio de Trabajo, deben ser cumplidas estrictamente por todos los empleadores. El Trabajador es el **principal protagonista** para que ello ocurra hasta su última consecuencia. **El SINDICATO** está al servicio de esos **FUNDAMENTALES INTERESES** e **INTERVENDRÁ PARA GARANTIZAR ESOS DERECHOS** en todo el territorio provincial."

ENRIQUE ROBERTO BARRAUD Secretario General

Pág. № 1

CATEGORÍAS DE TRABAJO	POR MES	POR DIA
CONDUCTORES DE PRIMERA CATEGORÍA	3148,66	131,19
CONDUCTORES DE SEGUNDA CATEGORÍA	3092,56	128,86
CONDUCTORES DE TERCERA CATEGORÍA	3036,39	126,52
CONDUCTORES DE AUTOGRUAS Y/O AUXILIOS C/ 10%	3463,53	144,31
OPERADORES DE AUTOELEVADORES	3204,80	133,53
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS	2931,07	122,13
EMBALADORES, PEONES ESPECIALIZADOS Y REPARTO	2903,43	120,98
PEONES	2875,72	119,82
OPERADORES DE SERVICIO	3350,30	139,60
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO	3049,44	127,06
AYUDANTES MENORES DE 18 AÑOS	2820,60	117,53
CHOFER DE CAMION BLINDADO INCLUIDO EL 20 %	4062,26	169,26
CHOFER CON FIRMA INCLUIDO EL 20 %	4362,78	181,78
CUSTODIO UNIDADES BLINDADAS INCLUÍDO 20%	3521,95	146,75
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA	4326,80	180,28
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA	3014,02	125,58
OFICIAL DE PRIMERA INCLUIDO EL 25 %	4383,45	182,65
OFICIAL COMPLETO DE TALLER INCLUIDO EL 25 %	4156,34	173,18
OFICIAL INCLUIDO EL 25 %	3951,61	164,65
MEDIO OFICIAL INCLUIDO EL 18 %	3523,88	146,83
OFICIAL GOMERO INCLUIDO EL 25 %	3951,61	164,65
MEDIO OFICIAL GOMERO INCLUIDO EL 18 %	3523,89	146,83
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER	2986,34	124,43
ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	3133,34	130,56
ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	3014,02	125,58
ADMINISTRATIVO DE TERCERA	2903,43	120,98
ADMINISTRATIVO DE CUARTA	2848,18	118,67
MAESTRANZA Y/O SERENO	2848,18	118,67
ENCARGADO	2959,31	123,30
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA CLEARING	3139,10	130,80
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA CLEARING	2987,62	124,48
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS	3204,80	133,53
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 10 HASTA 20 TONS.	3525,28	146,89
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 20 HASTA 35 TONS.	3666,29	152,76
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 35 HASTA 45 TONS.	3812,94	158,87
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 45 HASTA 55 TONS.	3965,46	165,23
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 55 HASTA 70 TONS.	4163,73	173,49
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 70 HASTA 90 TONS.	4371,92	182,16
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 90 HASTA 110 TONS	4590,52	191,27
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 110 HASTA 140 TONS.	4820,05	200,84
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 140 HASTA 170 TONS.	5061,05	210,88
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 170 HASTA 300 TONS.	5314,10	221,42
CONDUCTORES DE GRUAS MAS DE 300 TONS.	5739,23	239,13

Noviembre 2011



Pág. № 2

TEM 4.1.12 COMIDA POR DIA TRABAJADO	48,19
TEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL POR DIA TRABAJADO	24,17
TEM 4.1.14 PERNOCTADA (ALOJ. POR DIA Y PERSONA)	56,12
TEM 4.2.3 HORAS EXTRAS POR KILÓMETRO RECORRIDO	0,23617
TEM 4.2.4 VIATICO POR KILÓMETRO RECORRIDO	0,23617
TEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA RESID. HABITUAL	
a)Viatico por Inactividad forzosa	170,04
b)Remuneración por simple presencia	89,13
TEM 4.2.6 CONTROL DE DESCARGA	131,19
TEM 5.1.15 PARA PERSONAL DE TRANSPORTE DE CAUDALES	81,95
TEM 4.2.8 TRANSPORTE PESADO LARGA DISTANCIA  a) Carretones hasta 50 T – 75 % recargo, sobre Item 4.2.3. y 4.2.4  con un mínimo de 350 km.	
b) Carretones más de 50 Tn 200 % recargo, sobre item 4.2.3. y	
4.2.4. con un mínimo de 200 km.	

#### 5.8.1.2. Especialidad de Transporte por Sistema de Arrastre

### a) Conductor del vehículo de arrastre:

- ⇒ Hasta 50 toneladas 12 %
- ⇒ Más de 50 toneladas y hasta 100 toneladas 15 %
- ⇒ Más de 100 toneladas 20%

### b) Auxiliar Especializado (categoría no permanente):

- ⇒ Sistema Hidráulico: 13% sobre categoría de Peón Especializado a todos los efectos.
- ⇒ Sistema Mecánico: 10% sobre categoría de Peón Especializado a todos los efectos.

ITEM 4.2.9 TRANSPORTE AUTOMOV. POR DIA Y PERSONA	131,19
ITEM 4.2.17 VIATICOS POR CRUCE DE FRONTERA	
a) Comida y/ viático especial	117,09
b) Cruce territorio Chileno (en tránsito a T.del Fuego por el Estrecho de Magallanes	133,52

RESUMEN COMPLEMENTARIO POR RAMAS p/ CONDUCTOR 1ra CATEGORIA	POR MES	POR DIA	4.2.3/4	4.2.6.
Tte. CLEARING INCLUÍDO 15 %	3620,96	150,87		
Tte. DIARIOS Y REVISTAS INCLUÍDO 12%	3526,50	146,94	0,26451	146,94
Tte. COMBUST. LIQUIDOS INCLUÍDO 20% (a partir del 01 MAY 2011)	3778,39	157,43	0,28340	157,43
Tte. DE LACTEOS INCLUÍDO EL 15%	3620,96	150,87	0,27159	150,87
MATERIALES PELIGROSOS INCLUÍDO EL 20%	3778,39	157,43	0,28340	157,43

Noviembre 2011



ag. № 3

### 6.1.2. Aplicación del coeficiente 1,20 y 1,40:

- b) A los Trabajadores en tránsito al sur del Río Colorado y su continuidad el Río Barrancas hasta el Monte Aymond se les aplicará el coeficiente 1,20 sobre el Item 4.2.4.
- c) A los trabajadores en tránsito a la Isla de Tierra del Fuego, a partir del Monte Aymond el se le aplicará el coeficiente de 1,40 sobre el Item 4.2.4.

## Viáticos y otros adicionales que conforman los salarios

CONCEPTOS	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
Transp. Combustibles: (Siete - 7 Jornales)	1102,00	
Transp. Mat. Peligrosos: (Siete - 7 Jornales)	1102,00	
Transp. Aguas Gaseosas Larga Distancia		991,32

## Antigüedad: 1 % sobre total conceptos remunerativos por año.

A partir Marzo 2008 – Subsidio de 3 jornales NO REMUNERATIVOS, por hijo Discapacitado de la categoría en que revista el Trabajador (Rama transporte de Aguas Gaseosas y Cervezas: Item 5.11.7. y para el resto del Convenio: 6.2.16.

# Item 3.3.2. Adicional Fijo por Vacaciones a partir Año 2011: \$ 73,14 por cada día vacacional. Es remunerativo y debe liquidarse al inicio de su licencia anual juntamente con ésta.

ADICIONALES POR RAMA	CHOFER	OTRAS CATEGORIAS	CAMARA DE FRIO
RAMA DE EXPRESO MUDANZAS Y ENCOMIENDAS ITEM 5.10	12%	10%	12%
RAMA DE OPERACIONES LOGISTICAS, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION ITEM 5.12	12%	10%	12%

\*\*\*ADICIONALES SOBRE BASICOS A TODOS LOS EFECTOS Y SOBRE VIÁTICOS Y COMIDA\*\*\*

TRANSPORTE DE CLEARING, CARGA POSTAL Y EMPRESAS PRIVADAS DE CORREO	PORCENTAJE
CHOFER CLEARING (Adicionales sobre básicos y sobre viáticos y comida a todos los efectos)	15%
DISTRIBUIDOR DOMICILIO – OPERADOR DE SERVICIO – AUXILIAR OPERATIVO DE 1º y 2º Categoría (Adicionales sobre básicos y sobre viáticos y comida a todos los efectos).	10%

### ITEM 3.6.1 ROPA DE TRABAJO:

Dos (2) equipos de verano y Dos (2) en invierno. Corresponde su entrega en el mes de Abril y Octubre de cada año, respectivamente.

Noviembre 2011



Pág. № 4

Adicionales y porcentuales permanentes sobre el salario básico de la categoría, profesional, formando parte integrante del mismo a todos sus efectos

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
1	3.1.3.	15%	Conductor afectado a recolección de Materia Prima Láctea
2	3.1.4. inc. c)	10%	Conductor camiones y/o camionetas Auxilio
3	3.1.13.	25%	Oficiales Taller
4	3.1.13.	18%	Medio Oficiales Taller
5	5.1.13.	20%	Personal unidades blindadas transporte Caudales
8	5.2.2. inc. a) sub inc. 2)	15%	Conductor Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado
12	5.4.1	12%	Conductor Rama Tte, y Distribución Diarios y Revistas
13	5.5.1. inc. b)	15%	Conductor Rama Tte. Combustibles líquidos
14	5.6.2.	20%	Conductor rama Tte. Materiales Peligrosos
15	5.7.4. a)	40%	Personal transporte y/o logística afectados habitualmente a la actividad petrolera. Se aplica asimismo sobre ítems 4.1.12., 4.1.13. y 4.1.14. (este último si correspondiere)
16	5.8.1.2. inc. a)	12% 15% 20%	Conductor Carretones h/ 50 T de carga útil Conductor Carretones más de 50 y h/ 100 T. de carga útil Conductor Carretones de más de 100 T de carga útil
17	5.8.2.2. inc. a)	20%	Conductor Camión "Guínche" o "Petrolero" (equipos Perforación Petrolífera y afines)
18	5.8.2.2. inc. b)	5%	Medio oficial espec. equipos Perforación Petrolifera y afines (sin perjuicio adicional Item 3.1.13.)
19	5.8.2.2. inc. c)	5%	Peón especializado auxiliar del medio oficial (equipos Perforación Petrolí- fera y afines)
20	5.11.3. a.1) 5.11.3. a.3)	20%	Choferes de reparto / Choferes interplanta corta distancia y Choferes intra- planta Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cerve- zas
21	5.11.3 b)	16%	Operarios especializados y personal de maestranza y serenos Rama Transporte y Distribución <b>Aguas</b> , <b>Aguas Gaseosas y Cervezas</b>
22	5.11.3. c)	20%	Personal de Taller y personal administrativo Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas
23	5.2.2 inc. a) 5.2.2 inc. b) 5.2.2 inc. c) 5.2.2 inc. d) 5.2.2 inc. e)	15% 10% 10% 10% 10%	Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado Chofer de Clearing Distribuidor domiciliario Operador de servicios Auxiliar Operativo de 1 <sup>a</sup> Auxiliar Operativo de 2 <sup>a</sup>

Noviembre 2011



N°	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
24	5.7.4. c)	12,5%	Dependientes que se desempeñen habitualmente dentro de las cuencas petroliferas
25	5.10.4. A)	10%	Rama de Expresos, Mudanzas y Encomiendas Operario (peón general)
	5.10.4. A)	12%	ld. id. Cuando la actividad se realice en camaras de frio
	5.10.4. B)	10%	Embalador, Operario especializado (peón especializado)
	5.10.4. C)	10%	Recibidor y/o clasificador de guías
	5.10.4.D)	10%	Encargado
	5.10.4. E)	10% 12%	Operador de autoelevador (grua h/ 10 T y autoelevadores) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frio
	5.10.4. E)	10%	Administrativo de Primera
- 1	5.10.4. F) 5.10.4. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.10.4. H)	10%	Administrativo de Segunda  Administrativo de Tercera
	5.10.4.1)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.10.5.	12%	Chofer de reparto (Conductor 1 <sup>a</sup> , 2 <sup>a</sup> ó 3 <sup>a</sup> Categoría, según corresponda)
26			Rama de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución
	5.12.2. A)	10%	Operario (peón general) logístico
	5.12.2. A)	12%	ld. id. Cuando la actividad se realice en camaras de frío
	5.12.2. B)	10%	Operario especializado (peón especializado) logístico
	5.12.2 B)	12%	ld. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. C)	10%	Controlador logístico (recibidor y/o clasificador de guías) ld. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
- 1	5.12.2. C)	12% 10%	Encargado logístico
	5.12.2. D)	10%	Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores)
	5.12.2 E) 5.12.2 E)	12%	Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío
	5.12.2. F)	10%	Administrativo de Primera
	5.12.2. G)	10%	Administrativo de Segunda
	5.12.2. H)	10%	Administrativo de Tercera
	5.12.2. 1)	10%	Administrativo de Cuarta
	5.12.3.	12%	Chofer de reparto de operación logística (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría según corresponda)

# Adicionales porcentuales no permanentes (supeditados a la ejecución de una tarea específica) sobre jornal básico de la categoría profesional

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
101	3.1.8. inc. f)	10%	Operario actuante en embalaje y/o acondicionamiento especial p/ Mudanzas Internacionales
102	3.1.10. inc. e)	15%	Peón actuante en mudanza en edificios de más de una planta elevada sin medios mecánicos de ayuda o elevación.
104	5.8.1.2. inc. b)	13% 10% 13%	Peón especializado actuante en operación y control Equipo Hidráulico Carretón Peón especializado actuante en vigilancia y control Unidad Tractora Carretones. Carga y descarga (sistema Mecánico) Id. id. (sistema Hidráulico)

Noviembre 2011



Pág. Nº 6

### Remuneraciones complementarias

Nº	ITEM	VALOR	DESCRIPCIÓN
201	5.5.2.	1 jornal de su categoria	Calentamiento asfalto o cualquier producto que para su descarga necesitare tal operación.
202	6.2.1.	2 jornales de su categoria	Trabajadores que deban realizar tareas de limpieza de pozos, depósitos de combustible o el tanque total de los camiones.
203	5.5.1. inc. c)	7 jornales de su categoria por mes	Conductor Rama Tte. Combustibles líquidos que realiza carguío y/o precintado de cisterna y/o cobranza y/o traslado valores.  Monto básico actual (zona general): 7x131,19=\$918,33 más adicional especialidad
204	5.6.4.	Uno por día (en larga distancia uno por cada día de viaje)	Conductor rama Tte. Materiales Peligrosos que realiza carguío y/o precintado de cisterna y/o cobranza y/o traslado valores.  Valor diario: 7 jornales de su categoría÷24.  Monto básico actual (zona general): 918,33+24=\$38,26 más adicional especialidad

### Remuneraciones complementarias personal larga distancia

Nº	ITEM	PORCENTAJE o MONTO	DESCRIPCIÓN	
301	4.2.3.	100%	Se pagarán con 100% de recargo los km recorridos en días sábados luego de las 13 hs., domingos y feriados nacionales.	
302	4.2.8.	75% 200%	Recargos sobre Item 4.2.3.:  Carretones hasta 50 T de carga útil, 75% (mínimo: 350 km con dicho recargo por día)  Carretones de más de 50 T de carga útil, 200% (mínimo: 200 km con dicho recargo por día).  Peones: 70 % de lo que perciba el conductor por Item 4.2.3.	
303	4.2.5. inc. b)	*****	Los valores indicados en las columnas 2ª y 3ª corresponden a la zona al sur del Río Colorado y su continuidad en el Río Barrancas	
304	5.11.3. a.2)	\$991,32 por mes	* o proporción, según disposiciones Item. Chofer larga distancia Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas	
402	4.2.4.		Item 4.2.4.; El importe por día y persona en viaje nunca será inferior al valor por 350 km (en tráfico por zona cordillerana continental nunca será inferior al valor por 700 km)	
403	4.2.8.		Rigen los recargos indicados en referencia 302, con la salvedad que los peones percibirán igual monto que el conductor.	
404	4.2.4.		El valor indicado en la 2ª columna se aplicará a los trabajadores en tránsito al sur del Río Colorado y su continuidad en el Río Barrancas, hasta el Monte Aymond.	
405	4.2.4.	*****	El valor indicado en la 3º columna se aplicará a los trabajadores en tráns a la isla de Tierra del Fuego, a partir del Monte Aymond	
406	4.2.5. inc. a)	*****	Misma descripción que referencia 303	
407	4.2.17.	******	Los valores indicados en las columnas 2ª y 3ª corresponden al cruce del territorio chileno, Estrecho de Magallanes, etc en tránsito a la isla de Tierra del Fuego o viceversa.	
408	4.1.12. y/o 4.1.13. (según corresponda)	Annan	A partir del 01-04-2005 estos rubros son de aplicación a la totalidad del personal del sector (operativos y no operativos). Ref.: Expte. 1.106.068/05 y Resolución ST 96/2005  Desde diciembre 2007 rige el pago acumulativo y conjunto de ambos rubros a todo el personal, en el ámbito de los grandes centros urbanos. Desde marzo 2008 se extendió a todo el país.	

Noviembre 2011



# Remuneraciones complementarias personal larga distancia

Nº	ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
409	5.11.3. d)	Acorde categoría	A los trabajadores del sector operativo de la Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas se les aplicará, sobre los items 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial), el adicional porcentual permanente correspondiente a su categoría (a excepción del chofer de larga distancia)
410	5.2.2. inc. a) sub inc. 2)	15%	Adicional 15% sobre items 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los choferes Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado
411	5.2.2. inc. b), c), d), y e)	10%	Rama Tte. Clearing, Carga Postal y Correo Privado: Adicional 10% sobre items 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los distribuidores domiciliarios , Operadores de Servicios y Auxiliares Operativos de 1ª y 2ª Categoría.
412	5.10.4. A) 5.10.4. B) 5.10.4. C) 5.10.4. C) 5.10.4. E) 5.10.4. E) 5.10.4. F) 5.10.4. G) 5.10.4. H) 5.10.4. I) 5.10.5.	10% 12% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10	Adicional sobre items 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los trabajadores de la Rama de Expresos, Mudanzas y Encomiendas Operario (peón general) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Embalador, Operario especializado (peón especializado) Recibidor y/o clasificador de gulas Encargado Operador de autoelevador Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Administrativo de Primera Administrativo de Segunda Administrativo de Tercera Administrativo de Cuarta Chofer de reparto (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)
413	5.12.2, A) 5.12.2, B) 5.12.2, B) 5.12.2, C) 5.12.2, C) 5.12.2, C) 5.12.2, E) 5.12.2, E) 5.12.2, E) 5.12.2, F) 5.12.2, H) 5.12.2, H) 5.12.2, I) 5.12.3,	10% 12% 10% 12% 10% 12% 10% 10% 10% 10% 10%	Adicional sobre items 4.1.12. (Comida) y 4.1.13. (Viático especial) a los trabajadores de la Rama de Operaciones Logisticas. Almacenamiento y Distribución Operario (peón general) logístico Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Operario especializado (peón especializado) logístico Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Controlador logístico (recibidor y/o clasificador de guias) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Encargado logístico Operador de autoelevador (grúa h/ 10 T y autoelevadores) Id. id. Cuando la actividad se realice en cámaras de frío Administrativo de Primera Administrativo de Segunda Administrativo de Tercera Administrativo de Cuarta Chofer de reparto de operación logistica (Conductor 1ª, 2ª ó 3ª Categoría, según corresponda)

### Adicionales por temporada

Nº	ITEM	MONTO	DESCRIPCIÓN
501	5.11.3. g)	\$2.246,36 ("directos" o ex- clusivos) \$1.684,70 (concesionarios)	Asignación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores que presten servicios en la Rama Transporte y Distribución Aguas, Aguas Gaseosas y Cervezas. Un solo pago anual a efectuarse el último dia hábil anterior al 25 de diciembre. Valor actualizado a la fecha de pago, acorde disposiciones Item

Noviembre 2011



Pág. № 8

Fuente: Sindicato Obrero de Choferes Camioneros, Ayudantes de Córdoba.